CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADOS ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA e HIGINIO DEL TORO PÉREZ: EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA **PERSONA** JURÍDICA DENOMINADA "TEATRIKON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CARMEN LUNA SALGADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES ENUNCIARÁ COMO "LAS PARTES", BAJO EL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 1 fracción VI y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aprobó la contratación mediante adjudicación directa de servicios artísticos profesionales, para su presentación dentro del marco del "XVIII FESTIVAL CULTURAL DE LA CIUDAD" que se llevará a cabo del día 12 doce al 20 veinte del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, en tal virtud se autorizó la celebración del presente instrumento con "EL PROVEEDOR".

Con base en los anteriores antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

DECL ARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

A).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V, 47, 52 fracción II, 75 y 77 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece como una obligación del Síndico representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención.

B).- Que el presente Contrato se pagará con recursos aportados por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Cultura de conformidad en el contenido del convenio de coordinación SC/DGPFC/CCQORD/01868/17 aprobado en el punto

Página 1 de 5

X

dieciséis, dentro de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número diecisiete, celebrada el día veintiséis de Junio del año dos mil diecisiete; y de acuerdo al cronograma, presupuesto y programación aprobado en el mismo convenio, así como con recursos del presupuesto del Municipio con cargo a la partida presupuestaria 3802.

- C).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, en virtud de lo antes descrito, en relación con la adjudicación directa autorizada por el Jefe de Proveeduría conforme a lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual se acordó la contratación de los servicios con "EL PROVEEDOR".
- D).- Señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000 y que su Registro Federal de Contribuyentes es MZG8501012NA.
- II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, que:
- A).- Es una Sociedad Civil, cuyo objeto es la prestación de servicios y asesoría profesionales en las áreas teatral, cinematográfica, radio, televisión y video, entre otros; constituida en ESCRITURA 138,228 CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, de fecha treinta del mes de enero de dos mil seis, del protocolo del Notario número cuarenta y dos del Distrito Federal, a cargo del Licenciado **SALVADOR GODINEZ VIERA**, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TEA060131PVA, documentos de los cuales se agregan copias simples al presente.
- B).- Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, en calidad de Directora y Representante de la Sociedad Civil; las cuales se desprenden de la escritura pública referida en el inciso anterior; manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas hasta este momento dichas facultades y se identifica con Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el instituto Nacional Electoral con clave de elector LNSLCR63092109M200.
- C).- Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en el número 409 piso 1, de la calle Alhambra, Colonia Portales, Código Postal 033000, en México, Distrito Federal.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

ÚNICA.- En virtud de las declaraciones anteriores se reconocer recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Página 2 de 5



PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento es la PRESENTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PROFESIONALES EN EL EVENTO DEL XVIII FESTIVAL CULTURAL DE LA CIUDAD.

En ese sentido "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios profesionales a favor de "EL AYUNTAMIENTO" de la manera siguiente:

Presentación la obra teatral "CUANDO CANTA UN ALEBRIJE", el día 17 diecisiete del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, iniciando a las 20:30 veinte treinta horas, en el Foro Principal "LUIS GUZMÁN" del Jardín Principal de esta Ciudad.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por los servicios materia del presente Contrato y que debe pagar "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PROVEEDOR" es de la manera siguiente:

- a). Por concepto de la obra teatral "CUANDO CANTA UN ALEBRIJE", la cantidad de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- b). El pago se efectuará una vez prestados los servicios contratados por parte de "EL PROVEEDOR" y recibido de su parte, el comprobante fiscal que reúna los requisitos legales correspondientes y "EL AYUNTAMIENTO" haya recibido a su vez, el dinero por parte de la Secretaría de Cultura.
- c). Los gastos por concepto de alimentación y hospedaje para el personal que prestará los servicios materia de este Contrato, será a cargo de "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: "LAS PARTES" acuerdan que los servicios objeto del presente instrumento sólo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO: En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla por causas imputables a él, con la realización de los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento, pagará a "EL AYUNTAMIENTO", como penalización el 20% veinte por ciento del monto total del mismo; exceptuándolo de otorgar garantía de cumplimiento en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Para el caso de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato o de las derivadas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, "LAS PARTES" aceptan someterse en primer término a los Procedimientos de Mediación y Conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta Ciudad Guzmán, Municipio de

Página 3 de 5



Zapotlán el Grande, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y consecuencias legales del presente Contrato, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; lo firman de conformidad, al margen y al calce sobre su nombre, por cuadruplicado, ante la presencia de 2 dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 07 siete del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

ELAYUNTAMIENTO"

C. LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.

Presidente Municipal.

BAUTISTA.
Síndico Municipal.

C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO

Secretario General.

"EL PROVEEDOR":

"TEATRIKON", S.C. C. CARMEN LUNA SALGADO. Directora.

"TESTIGOS":

C. LICENCIÁDO OSCAR FAJARDO VELASCO.

Jefe de la Unidad de Cultura.

C. LICENCIADO EDVARDO MARTÍNEZ
TEJEDA.

Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.

Página 4 de 5